

## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR DENTRO DE LOS CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS (CONVOCATORIA 2023) DEL AYUNTAMIENTO DE IBIAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, durante un año a jornada completa, de una persona desempleada y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Esta contratación está regulada por las siguientes Resoluciones:

Resolución del 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas (BOPA de 02/08/2017), modificadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 3 de Septiembre de 2020 ( BOPA de 22/09/2020)

Resolución de 4 de Abril de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de jóvenes menores de 30 años inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. ( Extracto BOPA de 14/04/2023).

Resolución de 30 de Agosto de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para financiar los contratos formativos para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios de jóvenes desempleados menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

### **SEGUNDA.- Puesto de trabajo ofertado**

El puesto a contratar es de Técnico/a Administrativo/a y las titulaciones exigidas para presentarse a esta oferta de empleo son alguna de las 7 siguientes:

De Formación Profesional

- Título Grado Superior en Administración y Finanzas ( ADG-301).
- Título Grado Superior Asistencia a la Dirección ( ADG-302).
- Título Grado Medio en Gestión Administrativa ( ADG- 201).

De certificados de profesionalidad

- Actividades de Gestión Administrativa ( ADGD0308).
- Asistencia a la Dirección ( ADGG0108).
- Asistencia Documental y de Gestión en Despachos y Oficinas ( ADGG0308).
- Gestión Contable y Gestión Administrativa para Auditoría (ADGD0108).

### **TERCERA.- Publicidad del proceso selectivo**

A efectos de su difusión a través de Trabajastur, el Ayuntamiento de Ibias remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Cangas del Narcea. Asimismo para una mayor difusión las presentes bases y convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (<https://ibias.sede.e-ayuntamiento.es/>) del Ayuntamiento de Ibias.

Se publicará un Bando municipal que por correo ordinario se enviará a todos los pueblos del municipio informando de la oferta de empleo. Adicionalmente se dará repercusión mediática a través de medios y redes sociales municipales y/o comarcales.

### **CUARTA.- Destinatarios**

Los contratos irán destinados a personas jóvenes desempleadas inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, menores de 30 años en el momento que inicien el contrato y que cumplan los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta.

### **QUINTA.- Requisitos generales**

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

-No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

-Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

- Estar en posesión de alguna de las titulaciones exigidas en la base segunda de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.

## SEXTA.- Requisitos específicos

Las personas beneficiarias de este programa deberán:

1. Cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios según la normativa vigente.
2. Que no hayan transcurrido más de tres años, o de cinco cuando el contrato se concierte con personas trabajadoras con discapacidad, desde la obtención de la titulación requerida.
3. No haber sido contratadas en la misma ocupación, o en su caso, con la titulación exigida en la base segunda mediante anteriores contratos de trabajo en prácticas o para la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
4. Estar inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato subvencionado.
5. Ser menores de 30 años a fecha de inicio del contrato subvencionado.
6. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato subvencionado.
7. Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de participar en un programa de atención personalizada por parte del Servicio Público de Empleo que mejore sus habilidades personales y/o laborales facilitándoles una rápida inserción en el mercado de trabajo.

## SÉPTIMA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la sede electrónica de la página web municipal, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ibias (Plaza del Ayuntamiento s/n) – 33810 – San Antolín de Ibias), de 9:00 a 15:00 horas, presencialmente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación señalada en el punto siguiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al del Ayuntamiento de Ibias será requisito imprescindible para la admisión de la solicitud recibida, comunicarlo en las oficinas municipales con anterioridad a la finalización del plazo de presentación, bien mediante fax (985816174) o correo electrónico ([info@ibias.es](mailto:info@ibias.es)), debiendo adjuntar en dicha comunicación el Anexo de Solicitud y el justificante de haberlo presentado por otro registro.

## OCTAVA.- Documentación a presentar

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

3. Copia de la titulación requerida para la plaza convocada, o documento acreditativo del pago de tasas para su expedición u otra documentación acreditativa de la finalización de los estudios definidos en el puesto a cubrir.
4. Informe de Vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud, excepto que aún no se disponga de un número de afiliación a la seguridad social.
5. Copia de otros títulos, cursos o documentos acreditativos del pago de tasas para su expedición u otra documentación acreditativa de la finalización de los mismos, impartidos por centros públicos homologados. Solo serán valorables otros títulos y/o cursos directamente relacionados con el perfil del puesto de trabajo ofertado al que se opta.
6. Copia de la documentación para la baremación de las situaciones personales que se indiquen en la solicitud, como situación de violencia de género, situación de discapacidad igual o superior al 33% siempre y cuando la discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a realizar. Estas circunstancias personales valorables en la fase de concurso se deberán indicar necesariamente en la solicitud de participación en el proceso selectivo acompañándose de la documentación acreditativa en su caso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de puntos correspondientes, si no la indica o no presenta junto a la solicitud, la documentación acreditativa de estas circunstancias.

-La documentación que acredite una situación de violencia de género de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

“Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.”

-Para acreditar la discapacidad, certificado o dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de la calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. El grado reconocido de la misma será como mínimo del 33% y siempre cuando esa discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar. En el caso de discapacidad intelectual, el certificado deberá ser acreditativo de la misma. Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar junto con la instancia de solicitud,

mediante escrito en el que se manifiestan las necesidades específicas que tengan para acceder y desarrollar el proceso de selección.

## **NOVENA.- Admisión y Exclusión de aspirantes**

Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que presentada la solicitud en el plazo establecido, cumplan los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión en su caso, en la Sede electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ibias.

El plazo de subsanación, si este fuera posible y necesario, será de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en los mismos medios, indicándose en la misma, el día, hora y lugar en que tendrán lugar las pruebas selectivas.

En caso de no ser necesario plazo de subsanación podrá publicarse la lista definitiva con el día y lugar de celebración de las pruebas a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, sin tener que esperar el plazo de 3 días hábiles.

## **DÉCIMA.- Órgano de selección**

A los efectos de facilitar la selección de las personas beneficiarias del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidencia: Un/a empleado/a municipal.
- Vocales: Tres personas designadas por el órgano competente entre personal empleado público y que, al menos una de ellas, trabaje en el área objeto de la contratación, de las cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los Sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social ( Concertación Social Asturias 2016-2019).
- Secretario/a: Un/a empleado/a municipal, con voz y voto.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

La Comisión de Selección de será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo a la mayor paridad posible entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección, está facultada para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria.

La Comisión de Selección, queda facultada para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso, fraude o falta de respeto al tribunal.

Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y, en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría.

Permanecerá constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

### **UNDÉCIMA.- Sistema de acceso**

El sistema de acceso para participar en el proceso de selección como personal laboral temporal para cubrir la plaza del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo, que una vez superada la prueba de oposición, atenderá a la situación personal y méritos de la persona aspirante.

#### **Fase de Oposición:**

La fecha de las pruebas, con indicación del lugar, día y hora de realización, será determinada simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas.

En cada prueba la comparecencia de las personas aspirantes será requerida en llamamiento único.

Salvo causa de fuerza mayor, apreciada por el órgano de selección, la no comparecencia o retraso de un/a aspirante en el momento de los llamamientos, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

En caso de fuerza mayor, considerada y motivada por el órgano de selección, se podrá decidir un segundo llamamiento.

Se podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, bien mostrando su DNI u otro documento acreditativo de la misma.

El orden de intervención en las pruebas será a partir de la letra "L" conforme a la resolución de 16 de febrero de 2023, del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 2023 en el ámbito de la Junta General del Principado de Asturias (BOPA 28-02-2023).

La prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo que se va a cubrir, cuyo contenido y tiempo máximo de duración, decidirá la Comisión de Selección inmediatamente antes de su comienzo. Estas preguntas de la prueba versarán sobre conocimientos informáticos de Office (Word, Excel, Access, Powerpoint, Outlook) navegadores web de Internet y sistemas operativos que son de utilización en el ámbito administrativo, de gestión y de oficinas y despachos.

Se calificará el total de la prueba realizada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5,00 puntos para que la persona candidata pueda ser declarada "apta". No obstante, la Comisión de Selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba (por tramos de un punto), en aquellos casos en que no existan candidaturas o estas sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

En estos supuestos de rebaja del mínimo exigido para superar las pruebas, las personas aspirantes que hubieran obtenido un 5 o superior en la fase de oposición constituirán orden de contratación preferente respecto de los que hubiesen obtenido menos de 5 puntos, independientemente de la puntuación total obtenida tras sumar la fase de concurso.

**Fase de Concurso:** A las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará la valoración de méritos alegados y de su situación personal.

Para la valoración de los méritos alegados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios hasta un máximo de 2,00 puntos:

a) Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza: 1 punto  
A razón de 0,01 puntos por hora.

b) Poseer dos o más titulaciones que habilitan para presentarse a la plaza: 1 punto.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del correspondiente diploma o título. ( Punto 5 de la Base Octava). No se valorarán aquellos cursos en los que no conste el contenido, el organismo que lo imparte, ni queden justificadas las horas de duración.

Para la valoración de la situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 3,00 puntos, siguiendo este orden de prelación:

1. Mujeres víctimas de violencia de género: 1,50 puntos.

2. Personas con discapacidad siempre que sea compatible con el puesto: 1,50 puntos.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º. Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º. Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

A la finalización del proceso selectivo, se publicará el resultado de las fases de concurso y oposición con las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las personas aspirantes que habiendo superado la fase de concurso-oposición no hayan sido propuestas para su contratación, integrarán la lista de reserva que quedará constituida desde ese momento en orden de mayor a menor puntuación para en su caso sustituir a las personas inicialmente seleccionadas.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a las personas seleccionadas en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

## **DUODÉCIMA.- Reclamaciones**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

## **DECIMOTERCERA.- Contratación**

Finalizado el procedimiento selectivo, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo (en el caso de rebaja del mínimo exigido en la fase de oposición, constituirán orden de contratación preferente quienes hayan superado los 5 puntos en dicha fase frente a los que hubiesen obtenido menos de 5 puntos, independientemente de la puntuación total obtenida tras sumar la fase de concurso), publicándose la persona a contratar

en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica municipal señalándose el plazo de que dispone la persona aspirante propuesta para aportar la documentación recogida en la base decimocuarta.

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas, se formalizará contrato de trabajo temporal de un año de duración a jornada completa bajo la modalidad de “contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios” con las resultando de aplicación el Convenio colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y convocatoria o en la normativa vigente, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

#### **DECIMOCUARTA.- Documentación a presentar a la firma del contrato**

A la firma del contrato se presentará la siguiente documentación:

- Original del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Original de la titulación requerida para el puesto, documento acreditativo del pago de tasas para su expedición u otra documentación acreditativa de la finalización de los estudios definidos en el puesto a cubrir.
- Original para su compulsión, de otros títulos, cursos o documentos acreditativos del pago de tasas para su expedición u otra documentación acreditativa de la finalización de los mismos que se aportaron para su valoración en la fase de concurso.
- Informe de Vida laboral actualizado a fecha de inicio de contrato.
- Justificante de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Anexo autorizando a que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta, entre otros, de datos de la vida laboral de las personas trabajadoras a la Tesorería General de la Seguridad Social, la inscripción en el sistema de Garantía Juvenil al Ministerio competente en materia de Empleo y Seguridad Social, los datos de identidad al Ministerio competente en materia de interior.

Asimismo, firmará declaración de que cumple todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria 2023-2024 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materia del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación: subvención con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional.

Igualmente, declara conocer que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, que asume los compromisos de participar en el programa de atención personalizada que establezca el Servicio Público de Empleo y de facilitar la información precisa para elaborar los



- indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que establezca la normativa reguladora del FSE+ u otro instrumento comunitario que lo sustituya.  
(El modelo de Anexo se facilitará por el Ayuntamiento para su cumplimentación y firma).
- Anexo con cuestionario para elaborar los indicadores de realización y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 (El Anexo se facilitará por el Ayuntamiento para su cumplimentación y firma).
  - Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas, así como de no padecer enfermedad o padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
  - Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

### **DECIMOQUINTA.- Sustituciones**

Si dentro del período de prueba se apreciase que la persona contratada no cumpliera las condiciones exigidas o mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, se procederá a la notificación de su baja por no superación del período de prueba.

Si una vez ocupado el puesto de trabajo la persona seleccionada causase baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

El llamamiento se efectuará según el orden de composición de mayor a menor puntuación de la lista de reserva al número de teléfono o dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud de participación.

El correo electrónico y/o llamadas telefónicas deberán ser respondidos y/o contestadas en 48 horas, desistiendo del llamamiento en caso contrario.

Si el llamamiento se realizara mediante llamada y ésta no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 48 horas desde la primera, si aún así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento.

Los/as aspirantes a contratar de la lista de reserva, deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el llamamiento, la documentación actualizada exigida en las presentes bases.

Si la lista de reserva no existiera o se hubiera agotado, se realizaría un nuevo proceso selectivo.

### **DECIMOSEXTA.- Recursos**

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la entidad local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DECIMOSÉPTIMA.- Protección de Datos de carácter personal**

Las personas participantes en el presente proceso selectivo aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales facilitados sean tratados por el Ayuntamiento de Ibias según los siguientes términos y condiciones:

Responsable Tratamiento: Ayuntamiento de Ibias.

Finalidad del tratamiento: Gestión del proceso selectivo de contratación para obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios, convocatoria 2023.

Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que participan en el proceso selectivo.

Destinatarios: Los datos identificativos ( nombre y apellidos, DNI, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo). Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes bases y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo por obligación legal.

Derechos: Los titulares de los datos podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Ibias los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **DECIMOCTAVA.- Cofinanciación**

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por el Servicio Público de Empleo Estatal. Además serán objeto de cofinanciación al amparo del Programa Fondo Social Europeo Plus ( FSE+) 2021-2027.

**ANEXO I- SOLICITUD CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS. AYUNTAMIENTO DE IBIAS. CONVOCATORIA 2023**

SOLICITANTE:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			<b>NIF/TIE:</b>		
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>		<b>EDAD:</b>	<b>TFNO. DE CONTACTO:</b>		
<b>DOMICILIO:</b>				<b>Nº</b>	<b>Piso:</b>
<b>LOCALIDAD</b>		<b>C.P:</b>	<b>E-MAIL:</b>		
<b>DISCAPACIDAD</b>		<b>ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:</b>			
<input type="checkbox"/> <b>SÍ</b> .....% <input type="checkbox"/> <b>NO</b>					
<b>TITULACIÓN ACADÉMICA:</b>			<b>ESPECIALIDAD:</b>		
<b>PUESTO QUE SOLICITA:</b>					

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y conoce y acepta íntegramente las bases por las que se rige la convocatoria.
- Que reúne los requisitos generales y específicos establecidos en las bases reguladoras quinta y sexta que regulan el presente proceso selectivo.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):
  - Persona con discapacidad igual o superior al 33% y acreditación de la misma
  - Mujer víctima de violencia de género y acreditación de la situación

**AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IBIAS A:**  **SI**  **NO** (marque X si autoriza o no)

- Comprobar si el/la solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Ibias
- Solicitar su Informe de Vida Laboral a la Tesorería de la Seguridad Social.
- Solicitar del Servicio Público de Empleo información relativa a su inscripción como persona beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.

**SOLICITA** su admisión para participar en el proceso selectivo.

**FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20----

-----

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal facilitados a través de la presente Instancia, así como la documentación aportada son recogidos bajo el consentimiento de la persona interesada y serán tratados por el Ayuntamiento de Ibias según los siguientes términos y condiciones:

Responsable Tratamiento: Ayuntamiento de Ibias. Finalidad del tratamiento: Gestión del proceso selectivo de contratación para obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios, convocatoria 2023.

Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que participan en el proceso selectivo.

Destinatarios: Los datos identificativos ( nombre y apellidos, DNI, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo). Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes bases y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo por obligación legal. Derechos: Los titulares de los datos podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Ibias los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas participantes en el proceso selectivo consienten en el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE IBIAS